



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3470

Aprobada en 1ª Vuelta: 15/11/2000 - B.Inf. 69/2000

Sancionada: 14/12/2000

Promulgada: 28/12/2000 - Decreto: 1861/2000

Boletín Oficial: 04/01/2001 - Nú: 3848

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrogar los beneficios impositivos contemplados en el decreto de naturaleza legislativa n° 8/99, por el período comprendido entre el 01 de julio de 2000 y hasta el 31 de diciembre de 2000. Establecer este plazo como última prórroga.

Artículo 2°.- Para el caso de contribuyentes que se acojan a los beneficios impositivos emergentes de la presente ley, no les será de aplicación lo establecido en el Capítulo I de la ley n° 3386.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*